



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número: RDGN-2025-1113-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Agosto de 2025

Referencia: Aprobación del Proyecto piloto de Unidades de defensa, Equipo Interdisciplinario y Equipo de defensa de la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso la plena entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (en adelante CPPF) en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, a partir de las 00:00 horas del 29 de septiembre de 2025 (Cfr. RESOL-2025-233-APN-MJ).

Esto implica que para todo suceso delictivo cometido desde ese momento se aplicará el sistema acusatorio que recepta dicho ordenamiento, mientras que las causas penales en trámite continuarán su desarrollo bajo las reglas de la Ley N° 23.984 y ante los mismos órganos donde se encuentran radicadas (Cfr. Arts. 4 y 5 de la Ley N° 27.063).

II. Ante el inminente cambio funcional y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público, la Ley N° 27.149 faculta a la Defensoría General de la Nación a evaluar, diseñar y ejecutar políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en función de disposiciones legales que así lo exijan (Cfr. Arts. 1, 8, 12 y 54 de la LOMPD).

Por ello, habrá de aprobarse un “*Proyecto piloto de unidades de defensa*” para la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca. El objetivo es reproducir la favorable experiencia de trabajo observada en la Jurisdicción Federal de Salta (recientemente replicada en las Jurisdicciones Federales de Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia y Mar del Plata), para lo cual se formarán unidades y equipos de defensa que serán organizados a fin de cubrir adecuadamente los tres escenarios de litigio que coexistirán desde la implementación del CPPF (Cfr. Arts. 12, 35, inciso g) y 54 de la Ley N° 27.149).

Dichas estructuras se integrarán según el Anexo embebido en esta resolución, siendo posible su adaptación a las circunstancias específicas que pudiesen surgir en materia de superintendencia o a instancia de un caso o un litigio en concreto que así lo justifique, en estricta observancia de lo dispuesto en RDGN-2024-694-E-

MPD-DGN#MPD. Es preciso reiterar que solo los/as Magistrados/as y/o Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el ámbito funcional asignado -según las reglas procesales pertinentes-, para lo cual recibirán colaboración del personal administrativo.

Como se expuso en dicha oportunidad, el/la Defensor/a Público/a de Coordinación será parte esencial en esta planificación, por su responsabilidad primaria en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia de actuación (Cfr. Art. 40 de la Ley N° 27.149). Para adecuar y facilitar dicha función, la totalidad de los recursos materiales y humanos disponibles en la jurisdicción pasarán a depender de la *Coordinación General de Defensa* que se constituirá y estará a cargo del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación.

Resta señalar que este “*Proyecto piloto de unidades de defensa*” estará sujeto a evaluación periódica desde la Defensoría General de la Nación.

III. En la ciudad de Bahía Blanca se creará: una “*Unidad de defensa acusatorio*”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena; y una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal*”, encargada de los casos pendientes según Ley N° 23.984 (en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena) y de la totalidad de intervenciones inherentes a otras materias.

En la ciudad de Santa Rosa se creará: una “*Unidad de defensa acusatorio*”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena; y una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal*”, encargada de los casos pendientes según Ley N° 23.984 (en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena) y de la totalidad de intervenciones inherentes a otras materias.

Por lo demás, resulta pertinente crear un “*Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Bahía Blanca*”, el que tendrá su sede en la ciudad de Bahía Blanca y dependerá de la *Coordinación General de Defensa* que se establece por la presente.

IV. Por último, para todos aquellos asuntos concernientes a la ejecución de la pena se creará un “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*”, cuya sede y supervisión estará en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia en toda la jurisdicción. La función de este Equipo será brindar asistencia técnica a cualquier persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o Ley N° 23.984) y la etapa en que ello suceda.

Para lo anterior, deviene necesario que el Equipo se conforme con agentes de la ciudad de Santa Rosa, quienes cumplirán las tareas inherentes a la Unidad que integran y las propias de la fase de ejecución. En este orden de ideas, el/la Supervisor/a de cada Unidad en la que preste funciones un/a agente que, de manera simultánea, integre el “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*”, deberá establecer criterios para que la distribución de trabajo asegure una carga equitativa para dicho/a agente (Cfr. Apartado V de la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD).

Sin perjuicio de ello, dadas las particularidades que exige la conformación del Equipo de estas

características, es relevante destacar que la responsabilidad primaria respecto del cumplimiento de sus funciones corresponde a la persona designada como Supervisor/a.

Para procurar la continuidad en la asistencia técnica, la Unidad que ejerció la defensa de la persona que resultó condenada o sometida a prueba deberá notificar el caso, fehacientemente y de inmediato, al "*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*", a través del Sistema de Gestión del MPD "*DefensaPública.Nef*", una vez que la resolución en cuestión haya adquirido firmeza, además de remitir todo el material que pudiese ser de utilidad para un debido control.

Al respecto, es preciso señalar que una vez que el "*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*" tome intervención en un proceso sometido a prueba lo hará hasta tanto se adopte una decisión judicial definitiva (sobreseimiento o revocación del instituto) o la persona designe un/a abogado/a de confianza.

Esta especial organización y distribución de recursos humanos permitirá optimizar la prestación del servicio en la jurisdicción, en miras de asegurar un seguimiento más cercano y eficaz de los casos en cada localidad en la que se gestionen judicialmente asuntos propios a la materia de ejecución penal.

V. Por otra parte, oportunamente la Dra. Antonela María Ghisio, Prosecretaria Administrativa de la Defensoría Pública Curaduría N° 7 y la Dra. María Julia Baliña, Jefa de Despacho de la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, han efectuado sendas presentaciones por las que solicitan sus traslados a las ciudades de Santa Rosa y de Bahía Blanca, respectivamente, fundando las mismas en razones de índole personal y familiar.

Así, teniendo en miras las necesidades funcionales que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca generará, corresponde hacer lugar a lo peticionado, disponiendo que la Dra. Ghisio pase a prestar funciones en la "*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de Santa Rosa*" y la Dra. María Julia Baliña haga lo propio en la "*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de Bahía Blanca*".

VI. Por último, en vista de las gestiones oportunamente informadas por la Oficina de Administración General y Financiera y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.150, corresponde disponer la transformación de los siguientes cargos -y sus remuneraciones, en caso de corresponder-, los que pasarán a denominarse **Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país** (Cfr. Art. 15, Inc. a), punto 7, de la LOMPD):

- Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Pampa (1 cargo).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 120 de la Constitución Nacional y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación:

RESUELVO:

I. APROBAR el “*Proyecto piloto de unidades de defensa*” en la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca, de conformidad con las pautas establecidas en la presente.

II. CONSTITUIR una “*Coordinación General de Defensa*” dentro del proyecto piloto aprobado en el punto anterior, a cargo del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación.

III. DISPONER que la totalidad de los recursos humanos y materiales de la jurisdicción pasen a depender de la “*Coordinación General de Defensa*” constituida en el punto anterior.

IV. CREAR en la ciudad de Bahía Blanca una “*Unidad de defensa acusatorio*” y una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal*”; y en la ciudad de Santa Rosa una “*Unidad de defensa acusatorio*” y una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal*”, que integrarán el proyecto piloto aprobado en el punto I, de conformidad con las funciones y pautas del Considerando III de la presente.

V. CREAR un “*Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Bahía Blanca*”, el que tendrá su sede en la ciudad de Bahía Blanca y dependerá de la “*Coordinación General de Defensa*” creada en el punto II.

VI. CREAR un “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*” con competencia en toda la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca, cuya sede y supervisión estará en la ciudad de Bahía Blanca, de conformidad con las funciones y pautas del Considerando IV de la presente.

VII. ESTABLECER que el/la Supervisor/a de cada Unidad en la que preste funciones un/a agente que, de manera simultánea, integre el “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*”, deberá fijar criterios para que la distribución de trabajo asegure una carga equitativa para dicho/a agente (Cfr. Apartado V de la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD).

VIII. ESTABLECER que las estructuras creadas por esta resolución se integrarán según el Anexo que, como archivo embebido, forma parte de la presente.

IX. DISPONER la transferencia de la Dra. Antonela María Ghisio, Prosecretaria Administrativa de la Defensoría Pública Curaduría N° 7 a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, para prestar funciones en la “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de Santa Rosa*”, a partir del 1 de octubre de 2025.

X. DISPONER la transferencia de la Dra. María Julia Baliña, Jefa de Despacho de la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, para prestar funciones en la “*Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de Bahía Blanca*”, a partir de la entrada en vigencia del Proyecto piloto creado mediante la presente.

XI. DISPONER la transformación de los siguientes cargos -y sus remuneraciones, en caso de corresponder-, a fin de que pasen a denominarse **Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país** (Cfr. Art. 15, Inc. a), punto 7 de la LOMPD):

- Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (1 cargo);
- Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa (1 cargo).

XII. DETERMINAR que lo aquí dispuesto tendrá operatividad exclusivamente a partir de la puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal en la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca.

XIII. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la Jurisdicción Federal de Bahía Blanca, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Oficina de Administración General y Financiera, a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al Área Técnica, a la Subdirección de Comunicación Institucional, al Departamento de Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento de Informática, a la Auditoría y Control de Gestión, a la Dra. Antonela María Ghisio, a la Dra. María Julia Baliña, a la Defensoría Pública Curaduría N° 7 y a la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris
Date: 2025.08.29 17:04:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2025.08.29 17:05:04 -03:00